



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 7

Tratado 50

Exp.3/600/2017

Montevideo, 20 FEB. 2017

ASUNTO: Resolución N° 9, Acta N° 82 de fecha 13 de diciembre de 2016, adoptada por el Consejo Directivo Central por la que dispuso ratificar la plena vigencia del Art. 26 del Estatuto del Funcionario No Docente (Circular N° 1/2017).

TRATADO: en Sesión del día de la fecha; EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:


Tomar conocimiento de la citada Resolución del Consejo Directivo Central.

Publíquese en la página web.

Comuníquese a la Dirección de Gestión Administrativa y al Departamento de Funcionarios de Gestión.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.

POR EL CONSEJO:


Prof. SANDRA CUNHA RAU
Secretaria General
Consejo de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 1/2017

Por la presente Circular N° 1/2017, se comunica la Resolución N° 9, del Acta N° 82 de fecha 13 de diciembre de 2016, que se transcribe a continuación;

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 26 del Estatuto del Funcionario no Docente referente a la licencia anual reglamentaria.

RESULTANDO: Que la citada norma establece que: *"Todos los funcionarios del Sistema Administración Nacional de Educación Pública tienen derecho a una licencia anual remunerada de veinte días como mínimo, así como el complemento a que se refiere el artículo siguiente. Los días que correspondan deberán hacerse efectivos en un solo período continuado, dentro del que no se computarán los sábados, domingos y feriados.*

No obstante, a solicitud del funcionario y si de ello no se derivara perjuicio para el servicio solo podrá autorizarse la división de la licencia en dos períodos de diez días hábiles cada uno."

CONSIDERANDO: Que este Consejo entiende pertinente recordar la vigencia del artículo citado en el Visto y en particular lo establecido en el final del acápite.

ATENCIÓN: A lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

- 1) Ratificar la plena vigencia de la disposición contenida en el artículo 26 del Estatuto del Funcionario no Docente;
- 2) Recordar a los funcionarios no docentes de la ANEP que de acuerdo a la normativa vigente, los días de licencia anual reglamentaria que correspondan deberán hacerse efectivos en un solo período

continuo; y que solo se autorizará la división de la licencia en dos periodos de diez dias hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.1.

/Firmado: Prof. Wilson Netto Marturet, Presidente
Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General

Trans/lb^{ca}